



TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO N°	CDPS-297-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR
NIT	890.481.149-0
REPRESENTANTE	JULIO JOSÉ CAMARGO ARRIETA
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TURBACO, BOLÍVAR
NIT	900.345.495-8
REPRESENTANTE LEGAL	CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
IDENTIFICACIÓN	C.C 9.298.517
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$585'677.669.00).
PLAZO	DIEZ (10) MESES
CDP	N° 87 DEL 25 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos **JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Turbaco, identificado con cédula de ciudadanía N°1.140.879.561, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Turbaco, Bolívar, entidad territorial identificada con NIT. No. 890481149-0, en condición de Secretario de Gobierno Municipal, delegatario de las funciones del Alcalde Municipal de Turbaco-Bolívar, según Decreto Municipal No. 021 de fecha 20 de febrero de 2023, por tanto, su representante legal, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por otra parte, **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.298.517 en su condición de representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900345495-8 asignado por la DIAN, quien para los

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se pactan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que el artículo 2 de la ley 1575 de 2012 dispone: "**Gestión integral del riesgo contra incendio.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos" y que el inciso 4 del Artículo 3. de la mencionada ley establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntario". **B.** Que, en la mencionada norma, no se establece una tipología contractual o denominación a los contratos y/o convenios que se celebren con los cuerpos de bomberos voluntarios. **C.** Que a través de concepto No. 4201714000005192 de 17-07-2018 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - se estableció lo siguiente: "Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo de incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica. Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017". **D.** Que, atendiendo la naturaleza operativa de las actividades inherentes al objeto del presente contrato, el mismo encuadra dentro de la tipología de prestación de servicios de apoyo a la gestión, **E.** Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, contempla la causal de contratación directa: "Para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**" y concordante con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas,..." **F.** Que el Municipio de Turbaco, Bolívar no cuenta con Cuerpo Oficial de Bomberos oficiales. **G.** Que ante la

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



carencia de un cuerpo de bomberos oficiales en el Municipio de Turbaco, Bolívar y teniendo en cuenta que por mandato expreso de la ley 1575 de 2012 es obligatorio para los municipios celebrar contratos con los cuerpos de bomberos de su jurisdicción, por condiciones de pertinencia e inmediatez en la atención de emergencias y en la jurisdicción de TURBACO solo existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se torna procedente la celebración del presente contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Turbaco, Bolívar. **H.** Que la administración municipal de Turbaco, Bolívar elaboró los estudios previos y análisis de necesidad correspondientes que soportan esta contratación. **I.** Que la administración solicitó al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TURBACO la presentación de propuesta para la celebración del presente contrato. **J.** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO, Presentó a consideración de EL CONTRATANTE propuesta para llevar a cabo la celebración y ejecución del presente contrato. **K.** Que la Administración municipal de Turbaco, a través del secretario de Gobierno municipal evaluó los documentos presentados por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO, BOLÍVAR con su oferta de servicios y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **L.** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO, BOLÍVAR es una persona jurídica que cuenta con la capacidad jurídica, la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, y reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1575 de 2012 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración municipal para tal fin. **M.** Que en consideración a lo anterior, se acuerda celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades específicas bajo la coordinación de EL CONTRATANTE: 1. Impulsar el desarrollo

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

✉ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
☎ Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001



tecnológico en los campos de la prevención capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco. **2.** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por la autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia. **3.** Investigar las causas de las emergencias que atienden en el Municipio de Turbaco Bolívar y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes. **4.** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar **5.** Apoyar a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil. **6.** Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que sea necesario. **7.** Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia. **8.** Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. **9.** Apoyar a CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitores en zonas CIE riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población. **10.** Representar al Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios. **11.** Presentar informes periódicos y al finalizar el contrato al supervisor del mismo, sobre actividades ejecutadas, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del mismo. **12.** Rendir a la ciudadanía Turbaquera, a través del Concejo Municipal al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias, un informe de ejecución del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011. **13.** Presentar la relación de gastos de la tasa Bomberil en forma mensual. **14.** Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil. **15.** Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco estén debidamente calificados y capacitados para ello. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE las siguientes: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la Secretaría de Gobierno Municipal. 3) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4) Las demás establecidas en los artículos

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

A Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 + (57) 5 643 6408
 Fax: + (57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y operativa, se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir las siguientes obligaciones: **3.1. GENERALES:** 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual en la forma pactada en el presente contrato, bajo la coordinación del supervisor del ismo designado por EL CONTRATANTE. 3. Obrar siempre, bajo la orientación de EL CONTRATANTE, en procura de los mejores resultados para EL CONTRATANTE. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden a éste. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a EL CONTRATANTE respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **3.2. ESPECÍFICAS:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar cabalmente las actividades que se describen a continuación: **2.1.** Impulsar el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco. **2.2.** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por la autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia. **2.3.** Investigar las causas de las emergencias que atienden en el Municipio de Turbaco Bolívar y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes. **2.4.** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. **2.5.** Apoyar a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil. **2.6.** Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que sea necesario. **2.7.** Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia. **2.8.** Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. **2.9.** Apoyar a CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitores en zonas CIE riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



2.10. Representar al Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios. **2.11.** Presentar informes periódicos y al finalizar el contrato al supervisor del mismo, sobre actividades ejecutadas, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del mismo. **2.12.** Rendir a la ciudadanía Turbaquera, a través del Concejo Municipal al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias, un informe de ejecución del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011. **2.13.** Presentar la relación de gastos de la tasa Bomberil en forma mensual. **2.14.** Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil. **2.15.** Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco esté debidamente calificados y capacitados para ello.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$585'677.669.00)**. En todo caso, el valor del contrato podrá modificarse y en este evento será el que resulte del recaudo efectivo de la Sobretasa bomberil en el Municipio de Turbaco, Bolívar en la vigencia fiscal dos mil veinte (2023). Por lo tanto, en el caso de que el recaudo efectivo del referido gravamen resulte inferior al monto apropiado en el presupuesto de gastos del municipio, el valor del contrato se reducirá, y en caso de que dicho recaudo sea superior, el valor del contrato se adicionará en el monto que corresponda; en ambos casos bastará la certificación del recaudo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio para realizar la modificación del Contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo, por un monto equivalente al 30% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA** con cargo al valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo. **EL CONTRATISTA**, debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. **EL CONTRATISTA**, deberá rendir al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO** un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos. **PARÁGRAFO 1:** Dada la naturaleza esencial de las actividades que debe ejecutar el Cuerpo de Bomberos Voluntario, el valor del contrato será pagado por parte del municipio de Turbaco de la siguiente forma:

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001

Mediante diez (10) pagos mensuales, mes vencido, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (58.567.766,90)**. Respecto de cada pago el municipio amortizará el anticipo entregado a **EL CONTRATISTA**, en el porcentaje correspondiente al mismo. Los recursos con los cuales se harán los pagos por parte del municipio a **EL CONTRATISTA** provendrán de la Sobretasa Bomberil que recaudará el Municipio de Turbaco, Bolívar. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago efectivo de las sumas previstas en el presente Contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, previa aprobación del SUPERVISOR del Contrato, e igualmente, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y aporte a seguridad social y parafiscales, respecto del personal que haya vinculado laboralmente, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023. El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del mismo, documento que solo se suscribe previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL pago de la suma de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE** en razón de este contrato se hará con cargo a la apropiación presupuestal respaldada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 87 del 25 de enero de 2023**. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más. **2. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato. **5. Calidad del servicio**, por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o



reponer la garantía exigida por EL **CONTRATANTE**, éste podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que aquel tenga derecho a reclamar o cobrar indemnización alguna. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones de EL **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de EL **CONTRATISTA** contraídas en el presente contrato, y así como la estimación de perjuicios sufridos por EL **CONTRATANTE**, y a efectos de respetar el debido proceso a que se refiere el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATANTE** observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EL **CONTRATANTE** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EL **CONTRATANTE** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL **CONTRATISTA** autoriza a EL **CONTRATANTE** que con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas solo podrán imponerse para conminar a EL **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que EL **CONTRATISTA** haya ejecutado la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, 'no exonera a EL **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL **CONTRATISTA**, éste pagará a EL **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL **CONTRATANTE** por, el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales, el presente contrato se regirá íntegramente

por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1575 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE no adquiere relación laboral alguna con las personas naturales o jurídicas que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo a ninguna persona natural o jurídica.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de Turbaco Bolívar. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por **EL CONTRATANTE**; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por: 1) Por ejecución del objeto. 2) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución. 6) Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes, de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, - la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los pagos realizados a EL CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, de no ocurrir la liquidación bilateral en el término establecido EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente conforme a la ley 1150 de 2007 y al Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN: El presente contrato para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**, por parte de **EL CONTRATANTE** y de igual forma de la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el **MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR.**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad



Presupuestal, b) Estudios previos elaborados por EL CONTRATANTE, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA d). Garantías constituidas por el CONTRATISTA.

Se firman el presente contrato en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los 23 (____) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MUNICIPIO

CONTRATISTA

Jr. Julio Jose Camargo Arrieta

JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA

Secretario de Gobierno

Delegatario

Decreto Municipal 021 de 20 de febrero de 2023

Cleiber William Padilla Castro

CLEIBER WILLIAM PADILLA CASTRO

Representante Legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001